

Valparaíso, 28 de enero de 2010

Señor
Superintendente de Valores y Seguros
Santiago

Ref.: **HECHO ESENCIAL**

Señor Superintendente:

Conforme a lo establecido en el artículo 9° e inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.045, y a lo indicado en la Sección II, punto 2.2, de la Norma de Carácter General N° 30 de esa Superintendencia, adjuntamos hecho esencial debidamente suscrito por el Gerente General

Sin más, les saluda muy atentamente,

COMPAÑÍA CHILENA DE NAVEGACION INTEROCEANICA S.A.



Felipe Irraraval Ovalle
Gerente General

cc. Superintendencia de Valores y Seguros
Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores, Santiago
Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores, Santiago
Bolsa de Corredores, Bolsa de Valores, Valparaíso
Archivo

HECHO ESENCIAL**IDENTIFICACION DEL EMISOR:**

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE VALORES N°	129
CIIU	712
RUT	90.596.000-8
RAZON SOCIAL	COMPAÑÍA CHILENA DE NAVEGACION INTEROCEANICA S.A.
NOMBRE DE FANTASIA	INTEROCEANICA
DOMICIO LEGAL Y ADMINISTRATIVO	PLAZA DE LA JUSTICIA 59
TELEFONO	(32) 2275500
FAX	(32) 2255949
CASILLA	1410
CIUDAD	VALPARAÍSO
REGION	5

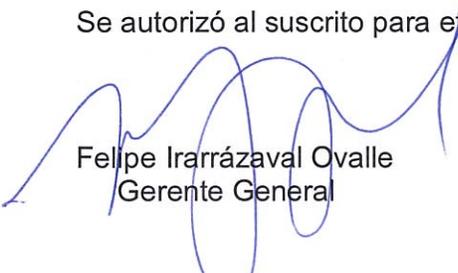
La presente comunicación se hace en virtud de lo establecido en el artículo 9° e inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.045, y que trata de un hecho esencial respecto de la sociedad, sus negocios, sus valores de oferta pública o de la oferta de ellos; como asimismo considerando la Sección II, punto 2.2, de la Norma de Carácter General N° 30 de la Superintendencia de Valores y Seguros.

HECHO ESENCIAL

Cumplo con informar, que en sesión del día de hoy, el Directorio de CCNI tomó conocimiento que la Compañía no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 50 bis de la Ley de Sociedades Anónimas para constituir Comité de Directores. Por lo tanto, y conforme a lo señalado en el inciso segundo del citado artículo, el Comité que se había constituido en CCNI ha dejado de funcionar y cesado en sus funciones con fecha 31 de diciembre de 2009.

La misma sesión acordó, en razón a lo señalado por la Ley de Sociedades Anónimas en su artículo N° 147, la siguiente Política General de Habitualidad para Operaciones con Partes Relacionadas, la cual será puesta a disposición de los señores accionistas en las oficinas sociales y en la página Web de la sociedad (www.ccni.cl), y que se adjunta a la presente comunicación.

Se autorizó al suscrito para efectuar las comunicaciones pertinentes.



Felipe Irrazaval Ovalle
Gerente General

Santiago, 28 de enero de 2010

Andrés Bello 2687, pisos 17-18
Las Condes, Santiago de Chile
Código postal 7550097
Casilla 4246, Santiago
Teléfono: + 56 (2) 339 1300
Fax: + 56 (2) 203 9060

Plaza de la Justicia 59
Valparaíso - Chile
Código postal 2370550
Casilla 1410, Valparaíso
Teléfono: + 56 (32) 227 5500
Fax: + 56 (32) 225 5949

POLÍTICAS GENERALES DE OPERACIONES HABITUALES
COMPAÑÍA CHILENA DE NAVEGACIÓN INTEROCEANICA S.A.

De conformidad a lo acordado en Sesión de fecha 28 de enero de 2010 del Directorio de COMPAÑÍA CHILENA DE NAVEGACIÓN INTEROCEANICA S.A. (la “Sociedad” o “CCNI”), el presente documento contiene las Políticas Generales de Operaciones Habituales de CCNI con sus partes relacionadas, según lo establecido en el Título XVI de la Ley N° 18.046.

Estas políticas tienen por finalidad, establecer las operaciones habituales que CCNI ejecuta y que en consideración a su giro social tienen el carácter de ordinarias, por lo que no deberán someterse a los requisitos y procedimientos establecidos en los números 1 al 7 del artículo N° 147 de la Ley de Sociedades Anónimas.

En atención al giro social de CCNI, se entenderán como operaciones ordinarias de la Sociedad con partes relacionadas, sin que la siguiente singularización sea taxativa sino solamente a título ejemplar, las siguientes:

- a) La celebración, modificación y terminación de contratos de compra, venta, consignación, concesión, agenciamiento, importación, exportación, de representación, licencia y comercialización de todo tipo de servicios.
- b) La celebración, modificación y terminación de contratos de transporte, despacho y servicios logísticos.
- c) La celebración, modificación o terminación de contratos de arrendamiento de equipos, contenedores y naves, y de otros muebles y/o inmuebles destinados a la realización de las operaciones de la Sociedad y sus filiales.
- d) La celebración, modificación y terminación de contratos de publicidad y marketing, incluyendo promociones respecto de los distintos bienes y servicios comercializados por CCNI y sus filiales.
- e) La celebración, modificación y terminación de contratos de servicios, asistencia, asesoría, y de almacenamiento entre otros.
- f) La celebración, modificación y terminación de contratos de servicios corporativos relacionados con tareas de back office, como por ejemplo, procesos contables, control de inventarios y confección de estados financieros.
- g) La celebración, modificación y terminación de contratos de cuenta corriente mercantil, cuenta corriente bancaria de cartas de crédito y otros tipos de operaciones relacionadas con el financiamiento o garantía de operaciones de comercio exterior entre otras y operaciones financieras.

Se deja constancia que las operaciones con partes relacionadas, aún cuando sean calificadas como ordinarias, siempre deberán tener por objeto contribuir al interés social y deberán ajustarse en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su realización.

Las políticas contenidas en el presente instrumento se encuentran vigentes desde el día 28 de enero de 2010, y deberán mantenerse a disposición de los accionistas en las oficinas de la Sociedad y en página web www.ccni.cl.

* * * * *

Andrés Bello 2687, pisos 17-18
 Las Condes, Santiago de Chile
 Código postal 7550097
 Casilla 4246, Santiago
 Teléfono: + 56 (2) 339 1300
 Fax: + 56 (2) 203 9060

Plaza de la Justicia 59
 Valparaíso – Chile
 Código postal 2370550
 Casilla 1410, Valparaíso
 Teléfono: + 56 (32) 227 5500
 Fax: + 56 (32) 225 5949